

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 80/2016

Ref.: GEX 2016/05007/11052

Montevideo, 24 de junio de 2016.-

VISTO: el Expediente GEX N° 2016/05007/11052 de consulta previa presentado por la firma Despachante de Aduanas Juan José Baraza mediante el cual solicita la clasificación arancelaria del artículo denominado comercialmente **“Puntero de Dirección, Marca DRIVEWAY, Modelo PD-0403”**;

RESULTANDO: **I)** que de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado **“Puntero de Dirección, Marca DRIVEWAY, Modelo PD-0403”** se presenta como un repuesto automotriz. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la subpartida nacional 8708.99.90.90;

II) que de acuerdo con la información aportada se trata de un repuesto para vehículos automóviles utilizados en camionetas marca Ford F350 4x2, con dirección hidráulica. Es colocado en el extremo del brazo regulable de dirección, indiferentemente del lado derecho como izquierdo del vehículo;

CONSIDERANDO: **I)** que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

II) que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”;

III) que la mercadería en cuestión es una parte utilizada exclusivamente en vehículos automóviles;

IV) que la Sección XVII abarca “MATERIAL DE TRANSPORTE” y el Capítulo 87 comprende a “Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios”;

V) que en el Capítulo 87, la partida 87.08 abarca a “Partes y accesorios para vehículos automóviles de las Partidas 87.01 a 87.05.”;

Firmas:

-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
-JOAQUIN CORREA - US20054
-DANIEL CARDOZO - Director de Técnica Aduanera

VI) que las Notas Explicativas de la partida 87.08 indican que “Esta partida comprende el conjunto de partes y accesorios de los vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, **siempre que**, sin embargo, estas partes y accesorios satisfagan las dos condiciones siguientes: 1º) Que sean identificables como exclusiva o principalmente destinadas a esta clase de vehículos. 2º) Que no estén excluidas por las Notas de la Sección XVII (véanse las Consideraciones generales de esta Sección).”;

VII) que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 la cual establece que: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.”;

VIII) que por tratarse de un puntero de dirección colocado en el extremo del brazo regulable, indiferentemente del lado derecho o izquierdo del vehículo y no formar parte del volante, columnas ni de las cajas de dirección, se debería considerar la subpartida a un guion 8708.9 “- Las demás partes y accesorios:” y la subpartida a dos guiones 8708.99 “ - - Los demás”;

IX) que para la determinación de la subpartida regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.”;

X) que por no tratarse de un dispositivo para el comando de acelerador, freno, embrague, dirección o caja de cambio, de los tipos utilizados por personas discapacitadas, correspondería considerar la subpartida regional 8708.99.90 “Los demás”

XI) que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.”;

XII) que por no tratarse de partes de radiadores, depósito de combustible, cubrevolante, semiejes homocinéticos, kits SKD, Kits CKD, correspondería clasificar la mercadería objeto de consulta en la subpartida nacional 8708.99.90.90 en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida 87.08), RGI 6 (texto de la subpartida 8708.99), Regla General Complementaria Regional N°1 (texto de la subpartida 8708.99.90) y Regla General Complementaria Nacional (texto de la subpartida 8708.99.90.90)

Firmas:

-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
-JOAQUIN CORREA - US20054
-DANIEL CARDOZO - Director de Técnica Aduanera

Documento: 2016/05007/11052

Referencia: 7

Página: 3

ATENCIÓN: a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

**EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES
DICTAMINA:**

1º) Que correspondería clasificar al producto denominado “**Puntero de Dirección, Marca DRIVEWAY, Modelo PD-0403**” en la subpartida nacional **8708.99.90.90** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 19 de diciembre de 2011, por los fundamentos expuestos.

2º) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

Firmas:

-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
-JOAQUIN CORREA - US20054
-DANIEL CARDOZO - Director de Técnica Aduanera

Documento: 2016/05007/11052
Referencia: 7

Página: 4

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERÍA

Ref.: GEX 2016/05007/11052

Puntero de Dirección, Marca DRIVEWAY, Modelo PD-0403



Firmas:

- AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
- JOAQUIN CORREA - US20054
- DANIEL CARDOZO - Director de Técnica Aduanera